

CONSTANCIA SECRETARIAL. 04 de mayo de 2022

Señora Juez, informándole que la parte ejecutante presentó solicitud de medidas cautelares. A despacho para resolver.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO:520

RADICADO: 2010-00311-00

PROCESO: EJECUTIVO

**DEMANDANTE: INVERSORA PICHINCHA COMPAÑÍA DE
FINANCIAMIENTO**

DEMANDADO: CARLOS ALBERTO CORREA TORRES

En atención a lo solicitado por la parte demandante y por ser procedente, según lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, se decreta el embargo de los dineros que no tengan carácter de inembargables y que posea el demandado en cuentas corrientes, de ahorros y CTD, en el BANCO AGRARIO.

Líbrese oficio a los representantes de dichos entes para que procedan de conformidad con el artículo 593, numeral 10, del Código General del Proceso, advirtiéndoles que la medida se limita a la suma de \$150'000.000,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS**

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 066 del 05 de mayo de 2022. GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria.

Firmado Por:

**Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d2335c09eaa4adcc61784a0e608582356a74e8080e014bf3be586295d8eb605**

Documento generado en 04/05/2022 03:00:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**